

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DEL GUAMO

Guamo - Tolima, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2017-00325

Ejecutivo de mínima cuantía

Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Ejecutado: SOLEDAD GONGORA VERGARA

Por no haber sido objetada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y encontrarse ajustada a lo ordenado por el despacho, se APRUEBA, en consonancia a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, la cual asciende al 09 de marzo de 2022 a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$33.683.302,59), discriminados de la siguiente manera:

- Por la suma de \$24.610.823,73 correspondiente al crédito No. 066176100001915.
- Por la suma de \$1.289.781,76 correspondiente al crédito No. 4481860001225918.
- Por la suma de \$5.317.385,95 correspondiente al crédito No. 066356100014054.
- Por la suma de \$2.465.311,15 correspondiente al crédito No. 066356100009924.

NOTIFIQUESE

MARGARITA DEVIA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DEL GUAMO – TOLIMA

Guamo -Tolima, 13 de Junio de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO Nº 049** en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-guamo/64

MERY JARRO RUIZ

Secretaria